



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00244929- -UNC-ME#FCQ – Recursado Cohorte 2025 a la Lic. en Bromatología Silvana Lorena del Valle CLERICI MACOR

VISTO:

El expediente de inscripción a la Carrera de Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Lic. en Bromatología Silvana Lorena del Valle CLERICI MACOR.

ATENTO:

A la Ordenanza No 17/2015 HCD, aprobada por Res. No 782/2015 HCS, que reglamentan la Carrera de Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos;

A lo resuelto por el Consejo de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos;

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Químicas es la sede administrativa de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos;

Que por Res. Nº 585/2010 del HCS, modificada por Res. Nº 860/2011 del HCS se delega en las autoridades de la sede administrativa la potestad de refrendar todas las resoluciones aprobadas por el Consejo Académico de la Carrera;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - Autorizar en carácter de excepción del cursado con la Cohorte 2025 a la Lic. en Bromatología Silvana Lorena del Valle CLERICI MACOR de las asignaturas "Química de los Alimentos II" y "Operaciones Unitarias en la Industria de los Alimentos", correspondientes al segundo semestre del primer año de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos con el fin de concluir este posgrado.

Artículo 2°. - Disponer el pago por parte de la alumna Silvana Lorena del Valle CLERICI MACOR (DNI: 25.511.044) durante el mes de septiembre de 2025, de las cuotas adeudadas correspondientes al periodo reglamentario de la mencionada carrera a valor actual.

Artículo 3°. - Disponer por parte de la alumna Silvana Lorena del Valle CLERICI MACOR (DNI: 25.511.044) la cancelación, durante el mes de setiembre 2025, de las matrículas anuales adeudadas a partir del

vencimiento del período reglamentario, considerando que la alumna pertenece a la cohorte 2016, según lo dispuesto por Resolución 1120/2019 y la/las que en un futuro la reemplace.

Artículo 4°. - Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y Archívese.